

**Municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-13044-19-1096-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1096

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 283 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las participaciones federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 283 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,953.9
Muestra Auditada	1,953.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes adquisiciones, arrendamientos y/o servicios y gastos diversos, de los cuales, se revisó una muestra de 1,953.9 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

### **Antecedentes**

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2022, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 83 auditorías, cincuenta a municipios, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 283 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones

de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

## **Resultados**

### **Registro e información financiera de las operaciones**

1. El municipio no proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización por un monto reportado de 1,953.7 miles de pesos, por lo que no se pudo verificar el financiamiento de las operaciones con las Participaciones Federales a Municipios 2022, ni la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRÁN, HIDALGO  
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS  
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

	Número de Contrato	Denominación	Importe
1	Contrato suministro 2022	Adquisición de combustible	561.7
2	S/N	Terrenos	250.0
3	S/N	Terrenos	250.0
4	S/N	Terrenos	250.0
5	S/N	Terrenos	250.0
6	S/C	Ayudas sociales a personas	392.2
	<b>Totales</b>		<b>1,953.9</b>

FUENTE: Información reportada en el Sistema de Control, Administración y Fiscalización de los Recursos del Gasto Federalizado (SICAF) en respuesta al oficio de solicitud de información preliminar.

El municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acreditó el registro contable y presupuestal, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización por 1,953.9 miles de pesos, con cargo a las Participaciones Federales a Municipios 2022, con lo que se solventa lo observado.

## **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

2. El municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo, no proporcionó la información solicitada mediante la orden de auditoría núm. AEGF/5621/2023 de fecha 21 de junio de 2023, respecto de la muestra de los contratos seleccionados como parte de los procesos de fiscalización, solicitados en el Anexo 1, pagados con las Participaciones Federales a Municipios 2022.

Lo anterior impidió fiscalizar el ejercicio de los recursos por concepto de contrataciones para adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, así como las transferencias, apoyos y subsidios correspondientes al capítulo 4000; asimismo, con la documentación comprobatoria, revisar y constatar que los procedimientos de adjudicación, contratación, entrega y pago se realizaron conforme a la normatividad y a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas en los contratos, y en caso contrario que se aplicaron las penas convencionales, y los expedientes se encuentren debidamente soportados con documentación justificativa y comprobatoria del gasto, en incumplimiento de los artículos 42 y 70, fracciones I y V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 9, párrafos primero y último, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

El municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó mediante oficio número PM/TM/165/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, la documentación que acreditó los gastos diversos correspondientes a los terrenos, así como de las ayudas sociales solicitadas en la orden de auditoría número AEGF/5621/2023; sin embargo, se presentaron notas y/o recibos de carga de combustible que no se visualizan correctamente y las bitácoras de consumo no vienen firmadas, además de la falta de una relación de los vehículos a los que se carga el combustible, así como evidencia fotográfica de los mismos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

### **2022-D-13044-19-1096-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 561,714.43 pesos (quinientos sesenta y un mil setecientos catorce pesos 43/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de Participaciones Federales a municipios 2022, por presentar notas y/o recibos de carga de combustible que no se visualizan correctamente y las bitácoras de consumo no vienen firmadas, además de la falta de una relación de los vehículos a los que se carga el combustible, así como evidencia fotográfica de los mismos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, párrafo primero y último.

### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 561,714.43 pesos pendientes por aclarar.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 2 resultados, de los cuales, uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 1,953.9 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos asignados al municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo, mediante los recursos de Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio 2022; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública, por un importe de 561.7 miles de pesos, que representó el 28.8% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número PM/TM/165/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora, la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que esta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 2 se considera como no atendido.

3 boxes  
3 EXP



NOPALA DE VILLAGRÁN HGO, A 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Oficio Núm.: PM/TM/165/2023

**MTRO. AURELIANO HERNANDEZ PALACIOS CARDEL**  
**DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO**  
**FEDERALIZADO "D"**  
**PRESENTE**

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME DIRIJO A USTED DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA PARA SALUDARLO Y EN SEGUIMIENTO A LA SOLVENTACION DE LAS OBSERVACIONES DE RESULTADOS FINALES DE LA REVISIÓN PRACTICADA SIGNADA CON LA AUDITORIA 1096 CON TITULO "PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS" DEL EJERCICIO FISCAL 2022 AL MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRÁN, HIDALGO, LE INFORMO QUE CON FECHA DE RECEPCIÓN 25 DE AGOSTO 2023 SE ENTREGÓ INFORMACIÓN PRELIMINAR PARA QUE SE TOMA EN CUENTA EN LA SOLVENTACION DE DICHOS RESULTADOS (ADJUNTO COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO), POR OTRO LADO POR ESTE MISMO MEDIO SE ADJUNTAN 3 LEJAJOS QUE CONTIENEN COPIA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE SOPORTA EL EXPEDIENTE SOLICITADO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

NO.	PARTIDA	CONCEPTO	MONTO PAGADO CON PARTICIPACIONES (EN PESOS)	FOLIOS
1	4000	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$392,229.40	001-533

REITERANDO QUE DICHO EXPEDIENTE SOLICITADO DE AYUDAS SOCIALES A PERSONAS POR EL MONTO DE \$392,229.40 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 40/100 M.N.), ESTÁ INTEGRADO POR DIFERENTES APOYOS A DISTINTAS PERSONAS Y NO FUE UNA ADQUISICIÓN A ALGÚN PROVEEDOR, POR TAL MOTIVO NO SE REALIZÓ NINGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

SIN MÁS POR EL MOMENTO LE REINTERO QUE ESTOY A SUS ORDENES PARA CUALQUIER DUDA Y/O ACLARACIÓN AL PRESENTE.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**RECIBIDO**  
06 SEP 2023  
OFICINA DE PARTES  
EDIFICIO AJUSCO

ATENTAMENTE  
  
ING. ROCÍO JARAMILLO GARCÍA  
TESORERA MUNICIPAL DE NOPALA DE VILLAGRÁN, HIDALGO



AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**RECIBIDO**  
07 SEP 2023  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"  
03587

Palacio Municipal s/n  
Col. Centro – C.P. 42470  
Nopala de Villagrán, Hidalgo.  
Tel: 761 782 1024 – 761 782 1025 – 761 782 1065

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

#### Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2022 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados, contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en caso contrario verificar que se aplicaron las penas convencionales.

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería municipal de Nopala de Villagrán, Hidalgo.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, párrafo primero y último.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.